

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1330/89, interpuesto por don Manuel López García y don Antonio López Camero.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1330/89, promovido por Don Manuel López García y Don Antonio López Camero sobre sanción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alameda Ureña en la representación acreditada de Don Manuel López García y Don Antonio López Camero contra la resolución denegatoria presunta -luego ampliada a la expresa del Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 29 de mayo de 1989- del recurso de alzada interpuesto contra la de 29 de noviembre de 1988, en Expte. 458/87, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que en virtud de acta de infracción núm. H 574/87, de fecha 24.6.87, les impuso la sanción de 250.000 ptas. por infracción muy grave en grado medio, cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho, y en su lugar se califica la infracción como grave en grado medio y se les sanciona con la multa de cincuenta mil pesetas; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1494/89, interpuesto por Transportes Alsina Graells Sur, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1494/89, promovido por Transportes Alsina Graells Sur, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Transportes Alsina Graells Sur, S.A., contra el acuerdo de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 7 de abril de 1989 por la que en alzada se confirmaba resolución dictada por la Delegación Provincial del mismo organismo en Almería, en el expediente núm. 231/89, por la que se imponía una sanción de 50.000 ptas., declarando válida y conforme a derecho la resolución recurrida salvo en cuanto a la multa lo que se declara correspondiente a la de una falta leve en su grado medio, señalándolas en cuantía de 25.000 ptas.; sin expresa condena en las costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1517/89, interpuesto por Mantenimiento y Montajes Industriales, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1517/89, promovido por Mantenimiento y Montajes Industriales, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alameda Ureña, en nombre y representación de la compañía «Mantenimiento y Montajes Industriales, S.A.» contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo, de 7 de abril de 1989, que desestimando el recurso de alzada, confirmó la de la Delegación Provincial de Almería, de 17 de febrero de 1989, por una infracción grave de carácter laboral le impuso una sanción de 100.000 ptas. de multa, debemos confirmar y confirmamos los mencionados actos por estar ajustados al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1577/89, interpuesto por Hijos de Andrés Molina, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1577/89, promovido por Hijos de Andrés Molina, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Sainz Rosso, en nombre y representación de «Hijos de Andrés Molina, S.A.» contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo, de 21 de abril de 1989, que, desestimando la alzada, confirmó otra de la Delegación Provincial de Jaén, de 2 de diciembre de 1988, que le imponía una sanción de multa de 500.000 ptas. por una infracción grave de carácter laboral, debemos anular y anulamos los mencionados actos por no estar ajustados al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración de costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1702/89, interpuesto por Construcciones Levita, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1702/89, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María Paz Calvo Pancorbo en la representación acreditada de Construcciones Levita, S.A. contra la Resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 17 de mayo de 1989 (Rec. 31/89) que en alzada confirma la de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de fecha 11 de noviembre de 1988, que aceptando acta H 906/87 de infracción de Seguridad e Higiene en el Trabajo, impuso a la recurrente tres sanciones de multa por importe total de doscientas mil pesetas por otras tantas infracciones laborales, cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho, en cuanto sólo existen las dos infracciones referidas en el cuerpo de esta sentencia, que se califican de graves en grado mínimo y cuya sanción ahora se establece en veinticinco mil pesetas por cada una de ellas; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1703/89, interpuesto por Construcciones Levita, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1703/89, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María Paz Calvo Pancorbo en la representación acreditada de «Construcciones Levita, S.A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de octubre de 1988, (Rec. 155/88), confirmado en alzada por la de 20 de abril de 1989 de la Consejería de Fomento y Trabajo referida (Rec. 523/88), sobre imposición de sanción, por no ser tales actos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1704/89, interpuesto por Construcciones Levita, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1704/89, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Construcciones Levita, S.A. contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de fecha 6 de junio de 1989, en alzada confirmó lo de la Delegación Provincial en Granada de 20 de enero de 1989 por la que se imponía a la recurrente una sanción de multa de 100.000 ptas. por infracción de carácter social con fundamento en el acto de infracción núm. SH 1643/88 levantada en 27 de junio de 1988, de declarar nulas por no conformes a derecho las resoluciones recurridas y sin efecto las sanciones de aquéllas derivadas; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1705/89, interpuesto por Pronsur, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1705/89, promovido por Pronsur, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pronsur, S.A.» contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Fomento de la Junta de Andalucía, de fecha 1 de junio de 1989, que desestimando el recurso de alzada confirmó otra resolución de la Delegación Provincial en Granada de 20 de enero de 1989, que imponía a la entidad recurrente una sanción de multa de cien mil

pesetas por infracción de carácter social, debemos declarar y declaramos nulas las infracciones por no ser conformes a derecho las resoluciones recurridas y sin efecto la sanción de multa de cien mil pesetas impuesta; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1709/89, interpuesto por Construcciones Levita, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1709/89, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de la Compañía Mercantil Levita, S.A. contra la resolución de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 1 de marzo de 1989, confirmada en alzada por otra de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de dicha Consejería de 12 de julio de 1989 sobre sanción por infracción sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, estimándose ajustados a derecho tales actos; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1710/89, interpuesto por Cles de Mantenimiento Integral, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1710/89, promovido por Cles de Mantenimiento Industrial, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Don José Antonio Mochón Sánchez que ostenta la defensa y representación de Cles de Mantenimiento Industrial, S.A. contra la resolución de fecha 19 de junio de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía (Rec. 45/89), que en alzada confirma otra de fecha 14 de diciembre de 1988 de la Delegación Provincial de la misma Consejería en Jaén (Expte. 600/88) que impuso sanción de 40.000 ptas., en virtud de acta de infracción núm. 918/88, cuyos actos administrativos se anulan por no ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1728/89, interpuesto por Pronsur, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1728/89, promovido por Pronsur, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: